

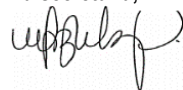
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que el 4 de septiembre de 2023, el rematante allegó memorial solicitando la entrega del predio que le fue adjudicado en pública subasta, por la imposibilidad de contactar al secuestre.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Referencia: Divisorio No. 2015 00140
Demandante: GILBERTO GÓMEZ SIERRA
Demandado: JAIME EUSEBIO GUERRERO Y OTROS
Fecha Auto: 2 de noviembre de 2023.

SE INCORPORA al plenario el memorial allegado el 4 de septiembre de 2023 por el aquí rematante, al tenor del cual, conforme los derroteros del artículo 308 #4 del CGP, y ante la imposibilidad de contactar al secuestre para la entrega del predio rematado, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Fijar la hora de las **09:30 A.M.**, del día **14** del mes **FEBRERO** del año **2024**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble aquí rematado 50N – 20132126 denominado Lote No. 3, el cual se encuentra ubicado en la Vereda SANTA HELENA de esta municipalidad, a favor del rematante LUIS BAYARDO PANCHE MOTA (Art. 308 CGP).

2.- Para asegurar el orden y buen trámite de la diligencia, líbrese comunicación con los insertos del caso a la Comisaria de Familia y Personería de La Calera, para que apoyen la encomienda, igualmente exhórtese al Comandante de la Estación de Policía de este municipio, para que se sirva designar una unidad que acompañe la diligencia de entrega aquí programada. Líbrense oficios, remítanse virtualmente y déjense constancias de rigor.

2.1. Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo.

3.- Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #41 de
3 de noviembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a99672fc1f30ade2020cba8c27456955d85bd5a368a65120c67553512c69a1**
Documento generado en 02/11/2023 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>